

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Nº 708 -2007- GRH/PR

Conste por el presente documento denominado Contrato de Locación de Servicios, que suscribe de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. N°20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con D.N.I. N° **22425360**, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145 – Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"**; y, de otra parte el **ING. AGRICOLA FLORENTINO ALBERTO SANCHEZ VIELA**, identificado con DNI N° **16437367**, con RUC N° **10164373679**, con domicilio en **Jr. Leoncio Prado N° 1229-Int. 170- Huánuco**; a quien en adelante se le denominará el **"LOCADOR"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en uso de las facultades y atribuciones del Presidente Regional, que dispone el Artículo 21º, inc. k) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y conforme a los alcances de la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, se encuentra facultado para suscribir Contratos por Locación de Servicios bajo la modalidad de Servicios No Personales, para la realización de labores de carácter eventual, ajenas a las funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones no desempeñadas por el personal de la Entidad en los cargos establecidos en el Cuadro de Asignación de Personal.

DEL LOCADOR: Es Ingeniero Agrícola con Registro CIP. N° 45869, conforme se advierte en el Informe presentado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO Y FINES

Por el presente documento, el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** contrata los servicios del **LOCADOR**, como Formador de Proyectos, para el cumplimiento de las siguientes acciones:

Elaboración de la parte Hidrológica y cálculo de caudal del Estudio de Pre Inversión "Mejoramiento de Infraestructura de la Microcuenca de Mancapozo", según los contenidos mínimos del anexo SNIP – 05 del Ministerio de Economía y Finanzas".

CLÁUSULA TERCERA: DE LA FORMA DE PAGO

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, por los servicios que presta el **LOCADOR**, se compromete a pagar la suma de **S/. 2,069.00 (DOS MIL SESENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES)**; pago se realizará previo Informe de la Dirección Regional de Agricultura – Dirección de Promoción Agraria - Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Huánuco, del cumplimiento de las labores realizadas; dejando expresa constancia que entre el **LOCADOR** y el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** no existe vínculo laboral.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional Programática **03.006.00051.015573.1.002214.0137**, Formulación de 55 Proyectos de Inversión 05 de Pre Factibilidad, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios – Gastos Corrientes.





Gobierno Regional Huánuco
PRESIDENCIA

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Contrato, es a partir del 01 al 30 de noviembre del año 2007, estando sujeto a prórroga, modificaciones y/o resolución según acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341° del Código Civil, queda establecido en caso de incumplimiento por parte del **LOCADOR** de las Cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas; será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación y, de persistir en el incumplimiento se procederá la resolución del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con fecha anterior al término de su vigencia, si así lo requieran las exigencias de la Administración, previo aviso cursado mediante carta simple efectivamente recepcionada por la otra parte, con una anticipación de 03 días hábiles.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones que el **LOCADOR** asume en el presente Contrato, demostrando bajo rendimiento en los servicios prestados acorde con las exigencias del servicio, será causal de resolución de pleno derecho de este Contrato, en aplicación al Art. 1430° del Código Civil.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los días del mes de del año dos mil siete.

27 NOV 2007



Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente